MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1968

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 205/2011 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA DMV S.A. PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CUATRO TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL – TRAMO: KRESSBURGO - TIROL".

Asunción, 30 de octubre de 2015

VISTO: La presentación hecha por Memorándum D.E. N° 1755/2015 de fecha 19 de octubre de 2015, en la que remite documentación e informe técnico a fin de que se formule Dictamen Jurídico y se concrete la rescisión del Contrato S.G. MINISTRO N° 205/2011 suscripto con la empresa CONSTRUCTORA DMV S.A. para la "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Cuatro Tramos de la Red Vial Nacional – Tramo: Kressburgo - Tirol"; y

CONSIDERANDO: Que por Informe Técnico de fecha Octubre de 2015 del Departamento de Ejecución, se informa que el Supervisor de obras en su informe de fecha 22/09/2015, menciona que la Constructora DMV S.A. se encuentra con un avance físico de 59,18% sujeto al Convenio que llega al 119,89% y sin Cronograma vigente, atendiendo que la Contratista no presentó dicho cronograma, que le fuera solicitado en varias oportunidades. Además, expresa que la obra avanza en forma excesivamente lenta, con equipos obsoletos y con problemas mecánicos. En fecha 30 de Setiembre del 2015, de conformidad al Artículo 5°, inciso 1 -b de la Resolución Ministerial N° 316, se intimó a la Contratista por nota DV N° 805/2015 y a la Compañía de Seguros por nota DV N° 806/2015, por el término de 10 días hábiles para ejercer los derechos que le corresponden. Al cumplirse el plazo fijado de 10 días hábiles, la Contratista y la Compañía de Seguros no presentaron su descargo a la intimación realizada por al UAC (Dirección de Vialidad). Por lo expuesto, recomendamos el inicio de los trámites de rescisión de contrato por incumplimiento del Contratista de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48. Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista de las Condiciones Generales del Contrato, y de conformidad a la Resolución Ministerial N° 316 de fecha 25/03/2014, en concordancia con el Artículo 59 de la Ley N° 2051/2003.

Que el Contrato S.G. MINISTRO N° 205/2011 suscrito en fecha 22 de setiembre de 2011, en su Cláusula 13. Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato, dispone que las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Que lo establecido en la Condiciones Generales del Contrato, en su Cláusula 48. Rescisión del contrato por causa imputable del Contratista, dispone que el Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al Contratista, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del Contratista; ... e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 1968

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 205/2011 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA DMV S.A. PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CUATRO TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL – TRAMO: KRESSBURGO - TIROL".

sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito...

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.J. N° 1809/2015, recomendó la rescisión del Contrato S.G. MINISTRO N° 205/2011 suscrito en fecha 22 de setiembre de 2011 por incumplimiento de la contratista, de acuerdo al artículo 59, inciso a) de la Ley N° 2051/03, la cláusula 48, inciso a) y e) de las Condiciones Generales del Contrato y la Resolución MOPC N° 316/2014, y sugirió que se integre la comisión encargada de la liquidación y verificación del contrato, para proceder a la intimación a la contratista por el costo que representa el resarcimiento de los daños ocasionados al MOPC, y se eleven los antecedentes a la Unidad Operativa de Contratación para que dentro del plazo de 10 días los remita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Rescindir el Contrato S.G. MINISTRO N° 205/2011 suscrito con la Empresa CONSTRUCTORA DMV S.A. que fuera resultado del LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 82/2012 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CUATRO TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL - TRAMO: KRESSBURGO - TIROL, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°.- Conformar la comisión encargada de la liquidación del Contrato, a ser integrado por:

- Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones;
- Dirección de Vialidad;
- Departamento de Ejecución;
- Fiscalización y/o Supervisión de Obra;
- Dirección de Finanzas;
- Dirección de Contaduría;
- Dirección de Auditoría Interna;

Art. 3°.- Iniciar las acciones administrativas correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado Paraguayo por la Empresa CONSTRUCTORA DMV S.A.

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1968

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 205/2011 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA DMV S.A. PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CUATRO TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL – TRAMO: KRESSBURGO - TIROL".

Art. 4°.- Impulsar el proceso de ejecución de las Garantías Contractuales presentadas por la Contratista, dentro de los plazos previstos en la para el efecto.

Art. 5°.- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la rescisión resuelta en la presente Resolución.

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro

ESB/pv.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC